

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO
POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS DE
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

Mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se dispone el inicio del procedimiento de elaboración de un nuevo reglamento por el que se regule la admisión y permanencia de alumnos en los centros dependientes de la Diputación General de Aragón de atención a alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil; que derogue y sustituya la regulación hasta ahora vigente de la admisión y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón y la armonice con la valoración de solicitudes de plaza escolar en determinados colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se acuerde la impartición de cursos de dicha etapa educativa.

La oportunidad de proceder a la elaboración de un nuevo reglamento deriva de la necesidad de introducir las novedades derivadas de las necesidades cambiantes de la sociedad, los nuevos tipos de familia y los cambios en el contexto social en cuanto a la regulación hasta ahora existente de la admisión y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, 11 centros distribuidos en las tres provincias, reguladas en origen por un Reglamento de Funcionamiento y Régimen interno, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 1985 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio) del entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

La demanda social obliga a los Poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños. Para la Administración educativa, en concreto, supone la necesidad de adecuar la oferta de servicios educativos para la primera infancia (de cero a tres años) a las necesidades reales de las familias. Ante los cambios en la demanda social y para el cumplimiento de los fines para los que fueron configuradas, se hizo necesario modificar su régimen de horarios y funcionamiento mediante la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.

La mencionada Orden de 15 de mayo de 1985 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio) del entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada mediante Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de noviembre) establecía, entre otros aspectos, las cuestiones generales sobre el procedimiento de admisión del alumnado en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón. Dichas previsiones se actualizaban mediante las anuales órdenes de convocatoria del procedimiento de admisión de alumnos en estos centros, lo que suponía que cada año se renovaba parcialmente la normativa aplicable, dificultando su conocimiento por parte de las familias. Por lo que con la finalidad de recoger en una única norma las disposiciones generales sobre el procedimiento de admisión de alumnos en dichos centros, aplicable en los sucesivos procesos de admisión, de manera que cada año sólo se procederá a convocar el procedimiento y establecer su calendario se dictó la Orden de 23 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón y se convoca el procedimiento para el curso escolar 2007-2008.

Las necesidades cambiantes de la sociedad, los nuevos tipos de familia y los cambios en el contexto social hacen preciso la adaptación de un procedimiento de admisión establecido hace una década, así como de aquellas cuestiones de funcionamiento general que puedan estar directamente vinculadas al servicio prestado a las familias y la regulación de la permanencia en el centro. En este sentido cabe hacer mención a la evolución experimentada en paralelo de los requisitos, criterios y procedimientos que regulan la escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se ha adaptado dando respuesta a la nueva realidad social y que se considera puede ser una referencia a tener en cuenta para establecer una nueva regulación de la admisión en centros de atención a alumnado de cero a tres años de edad.

Por otra parte, la Orden ECD/603/2016, de 15 de junio, por la que se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, El Parque de Huesca y Pierres Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017, marcaba como objetivo de la Administración incrementar la oferta de plazas escolares de Educación Infantil de primer ciclo, revertir la situación de centros educativos con especial incidencia de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y favorecer la conciliación de la vida familiar y la laboral e incluye asimismo sus propios criterios para la valoración de solicitudes de plaza escolar en estos centros. En el apartado sexto de esa misma Orden se preveía la necesidad de Regulación del procedimiento de escolarización de manera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, regule el procedimiento de escolarización anticipada para aquellos centros en los que se decida apostar por esta medida.

En consecuencia se considera necesario aprobar una nueva regulación que derogue y sustituya la regulación hasta ahora vigente de la admisión y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón y la armonice con la valoración de solicitudes de plaza escolar en determinados colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se acuerde la impartición de cursos de Primer Ciclo de Educación Infantil.

En cuanto a los efectos económicos derivados del proyecto, no implicaría aumento alguno en el presupuesto del Departamento; ya que el cambio de criterios de admisión o escolarización no implica un incremento de gasto ya que el número de alumnos escolarizados será el mismo estableciendo únicamente criterios de valoración de solicitudes para aquellos casos en que el número de solicitudes excede al de plazas ofertadas.

Zaragoza, a 8 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Ricardo Almalé Bandrés

